

Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 150 - DICIEMBRE 2025

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El producto podrá ser recibido por cualquier persona mayor de edad que resida o se encuentre en el lugar de entrega informado por el cliente al momento de la compra. Para tales efectos, será suficiente la firma en la guía del transportador como constancia de la entrega.

*Recibido el envío, el suscriptor dispondrá de un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega, para presentar cualquier observación respecto de la calidad del producto y, de ser el caso, solicitar el envío de la actualización inmediatamente anterior, en caso de no haberla recibido.*

*Los envíos periódicos del producto se realizarán a la dirección registrada por el cliente al momento de la compra. En caso de requerirse una modificación de los datos de envío, el cliente deberá informarlo o diligenciar la solicitud correspondiente ante Legis S.A., con una antelación mínima de **treinta (30) días**. No obstante, si el envío ya se encuentra en curso, el producto será devuelto, y los costos de transporte y demás gastos asociados a dicha devolución serán asumidos directamente por el consumidor. Recomendamos mantener la obra actualizada para disfrutar de una consulta ágil, confiable y oportuna.*

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 150 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 51 hojas cuyos números impares son los siguientes: 7, 33, 45 y 51 a 55 (hojas azules); 5 a 9, 171 a 173, 196-1 a 197, 205 a 206-9, 211, 225 a 229, 233 a 236-9, 251 a 257, 261 a 265, 775 a 799, 811, 839 a 843, 921 y 943 a 973 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 6-1, 206-1 a 206-9 y 256-1 (hojas blancas).

Hojas eliminadas: 777 a 785, 801 a 805, 840-1 a 840-9, 845 a 851, 923 a 937 y 945 a 969 (hojas blancas).



De especial interés normativo:

Ley 2541 de 2025. Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (ley Sarita) (§ 4058, 4058-1, 4341).

Ley 2540 de 2025. Por medio de la cual se introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial. Esta ley tiene como objeto implementar el mecanismo jurídico de arbitraje, en el trámite de los procesos ejecutivos a través de la formulación de lineamientos para su adecuación, operación, funcionamiento y contribuir a la descongestión del sistema judicial (§ 4489 a 4502-19).

Decreto 1136 de 2025. Por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 2445 de 2025, que modifica el título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones (§ 4867, 4873, 4884, 4890, 4919, 5003, 5009, 5027, 5073, 5091, 5125).

Resolución 1995 de 2025, Superfinanciera. Certifica en 16.66% efectivo anual el interés bancario corriente correspondiente a la modalidad de crédito de consumo y ordinario que regirá dentro del periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 30 de noviembre de 2025 (§ 10187).

Resolución 1821 de 2025, Superfinanciera. Certifica en 16.24% efectivo anual el interés bancario corriente correspondiente a la modalidad de crédito de consumo y ordinario que regirá dentro del periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de octubre de 2025 (§ 10187).

Interés corriente bancario. Resolución 1658 de 2025, Superfinanciera. Certifica en 16.67% efec-

tivo anual el interés bancario corriente correspondiente a la modalidad de crédito de consumo y ordinario que regirá dentro del periodo comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de septiembre de 2025 (§ 10187).

Carta Circular 58 de 2025, Superfinanciera. Divulgación de los montos actualizados de los beneficios de inembargabilidad y exención de juicio de sucesión para la entrega de dineros entre el 1º de octubre de 2025 y 30 de septiembre de 2026 (§ 4593).

De especial interés jurisprudencial:

A la transmisión de los bienes por causa de muerte se aplica la ley del lugar donde están situados. CSJ, Casación, Civil Agraria y Rural, Sent. STC6666-2025/2025-01894, mayo 9/2025. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque (§ 5296).

La inembargabilidad de los animales de compañía como desarrollo del principio de dignidad humana y del bienestar animal. C. Const., Sent. C-408, sep. 25/2024. M.P. Natalia Ángel Cabo (§ 5289).

Régimen de regulación de visitas de menor de edad y enfoque del curso de vida. C. Const., Sent. T-350, ago. 21/2025. M.P. Miguel Polo Rosero (§ 0174).

Sentencias proferidas por autoridades extranjeras en procesos de jurisdicción voluntaria. CSJ, Casación Civil, Sent. SC610-2025/2023-00641, abr. 8/2025. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque (§ 5399-5).

Ayudas prácticas:

Infografía. Requisitos para la entrega anticipada de títulos (§ 4058-2).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Olga Lucía Jiménez Moriones*,
Abogada - Redactora de la Unidad de Derecho Privado de Legis